



H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO.



**CÓDIGO DE ÉTICA,  
PRINCIPIOS Y VALORES  
PARA EL MUNICIPIO DE  
TETEPANGO, HGO.**

*Juntos Construimos un mejor Futuro*



**CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES,  
PARA EL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO.**

*ULTIMA REFORMA APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE ASAMBLEA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021 Y PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO.*

*Código creado el 12 de Septiembre de 2016.*

El C. Bernardino Hernández Rodríguez, siendo Presidente Municipal Constitucional de Tetepango, Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 60 frac I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, expidió el siguiente

**CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES,  
PARA EL MUNICIPIO DE TETEPANGO HIDALGO.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Código, regirán la conducta de los servidores públicos del municipio de Tetepango, Hidalgo, a través de los principios y valores éticos que regirán su desempeño y mismos que tendrá por objeto:

**I.-** Dar a conocer a los servidores públicos de la presidencia municipal de Tetepango, Hidalgo, los principios y valores éticos que deberán observar en el desempeño correcto, honorable y adecuado de la función pública, en el cumplimiento de sus facultades y atribuciones que les han sido conferidas por mandato de ley; así como, las instruidas por el o la Edil municipal a fin de fortalecer las áreas administrativas que conforman la Presidencia Municipal de Tetepango.

**II.-** Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos de la Presidencia municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

**III.-** Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como Servidor Público, del municipio de Tetepango, Hidalgo, deberá conocer el presente Código.

*Artículo reformado por acuerdo de asamblea de fecha 26 de febrero de 2021.*



**Artículo 2.-** Para efecto de este Código las expresiones “funcionarios públicos”, “empleado municipal” y/o “servidor público”, tendrán el mismo significado.

Para los efectos de este ordenamiento normativo, se entenderá como servidores públicos a los representantes de elección popular, los funcionarios y empleados municipales y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el municipio de Tetepango, Hidalgo, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

*Artículo reformado se adiciona párrafo segundo por acuerdo de asamblea de fecha 26 de febrero de 2021.*

**Artículo 3.-** Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente código, tiene el deber de informarlo a sus superiores o bien al Comité de ética y de conducta.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 4.-** Para efectos de este código, los principios éticos son valores universales que nacen del reconocimiento de la dignidad humana y de la necesidad de su pleno desarrollo en convivencia, en armonía y en paz, respetando la diversidad, la multiculturalidad, las creencias y religiones; por lo que, para la Administración municipal de Tetepango, Hidalgo; los principios rectores de la conducta de los servidores públicos serán los siguientes:

**Colaboración:** El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Municipio.

**Compromiso:** Es un contrato moral que establece el propio servidor público durante la ejecución de sus funciones, a fin de que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus actividades; generando que el ejercicio de actuar logre el perfeccionamiento personal y comunitario en su relación laboral con el municipio para que sea efectivo y eficaz.

**Dignidad y Decoro:** El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad,



**Eficiencia:** El ejercicio de la función, atribución y actividad realizada por el Servidor Público, deberá ser responsable, puntual y oportuna; así como, en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

**Entorno cultural y ecológico:** El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

**Equidad de género:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.

**Honestidad:** Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en el conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y actuar; por lo que el servidor público deberá comportarse y expresarse con franqueza y coherencia en el desarrollo de la función pública.

**Honradez:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, justicia y honestidad, basado en el respeto al otro y en la valoración de la verdad, sin pretender obtener con base a su cargo, empleo o comisión que desempeñan, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

**Idoneidad:** Desarrollar las actividades con profesionalismo, legalidad y conciencia moral, que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública Municipal. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

**Igualdad:** El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.



**Imparcialidad y objetividad:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**Integridad:** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

**Justicia:** El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y Respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

**Lealtad:** Es una obligación de respeto y fidelidad que el servidor público le debe al Municipio y a el Estado.

**Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente; por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

**Obediencia:** El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

**Obligación de denunciar:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, posibles **actos de corrupción** de los que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código o legislación vigente.

**Prudencia:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

**Puntualidad:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

**Respeto:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás.



Esto corresponde también, a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.

**Responsabilidad:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

**Tolerancia:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

**Transparencia y discreción:** El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.

**Uso adecuado de los bienes y recursos:** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

*Artículo reformado por acuerdo de asamblea de fecha 26 de febrero de 2021.*

### **CAPÍTULO III**

#### **PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 5.-** El servidor público deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros; con el propósito de hacer, retardar o dejar de hacer sus funciones;
- II. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones sin causa justa; y
- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

*Artículo reformado por acuerdo de asamblea de fecha 26 de febrero de 2021.*



**Artículo 6.-** El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en el área administrativa en la que se desempeña.
- II. De la gestión o explotación concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por el área administrativa en la que se desempeña.
- III. Procure una decisión o acción del área administrativa en la que se desempeña.
- IV. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del área administrativa en la que se desempeña.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS EXCEPCIONES**

**Artículo 7.-** Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- I.- Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;
- II.- Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y
- III.- Los arreglos o beneficios que por su valor exigió y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

#### **CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES**

**Artículo 8.-** Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.



El comité de Ética y de Conducta, será el Órgano encargado de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código; en su caso, denunciar ante el Órgano Interno de Control del Municipio las violaciones a las disposiciones legales contenidas en el presente Código.

*Artículo reformado por acuerdo de asamblea de fecha 26 de febrero de 2021.*

### **TRANSITORIOS.**

**Primero.** - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su autorización, aprobación y publicación en la Página Oficial del Municipio y/o Gaceta Municipal.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

Dado en la residencia oficial de la Presidencia Municipal de Tetepango, Hidalgo a los 26 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

La Presidenta Municipal Constitucional de Tetepango

**C. Alejandra Zúñiga Chávez**



Reunidos en el Palacio Municipal de Tetepango, Hgo., a los 26 días del mes de Febrero del año 2021. La C. Alejandra Zúñiga Chávez, Presidenta Municipal Constitucional de Tetepango, Hidalgo; el C. Zacarías Hernández Mendoza; Síndico Procurador; así como, los Regidores: C.D. Mayan Jiménez Santos, C. Regino Borges Salazar, C. Ángeles Lizbeth Ávila Martínez, TEC. Benito Canales Rufino, C. Alfonso Gutiérrez Mendoza, L.A.E. Enrique Adrián Estrada Corres, L.N.T.A. Sandra Fragoso López, L.E. Ilse Carolina Ham Gómez, PSICOPEDG. Amalia Rufina Neri Ángeles. Con el objeto de **aprobar la actualización** del presente **Código de Ética, Principios y Valores para el Municipio de Tetepango., Hgo.**

  
C. ALEJANDRA ZÚÑIGA CHÁVEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

  
C. ZACARÍAS HERNÁNDEZ MENDOZA  
SÍNDICO PROCURADOR

REGIDORES

  
C.D. MAYAN JIMÉNEZ SANTOS  
REGIDOR

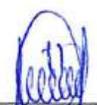
  
C. REGINO BORGES SALAZAR  
REGIDOR

  
C. ÁNGELES LIZBETH ÁVILA MARTÍNEZ  
REGIDOR

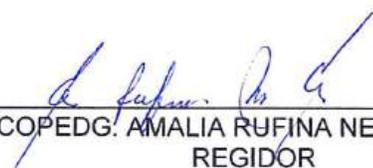
  
TEC. BENITO CANALES RUFINO  
REGIDOR

  
C. ALFONSO GUTIÉRREZ MENDOZA  
REGIDOR

  
L.A.E. ENRIQUE ADRIÁN ESTRADA CORRES  
REGIDOR

  
L.N.T.A. SANDRA FRAGOSO LÓPEZ  
REGIDOR

  
L. E. ILSE CAROLINA HAM GÓMEZ  
REGIDOR

  
PSICOPEDG. AMALIA RUFINA NERI ÁNGELES  
REGIDOR